

Responde en la hipoteca de setenta y ocho mil doscientas pesetas de principal; seis mil doscientas cincuenta y seis pesetas de intereses y más otras cinco mil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas para eventuales gastos y costas.

Bancal de tierra con riego de acequia del Palmar, pago de Ditra, sitio del Curadero, término de esta ciudad, la de Baza, su cabida, una fanega, dos celemines, o bien, diecinueve áreas y dieciséis centiáreas, con olivos; linda: Norte don José Sánchez Rodríguez, brazal del Palomar por medio; Este, Diego Gallardo Martínez; Sur, Antonio García Moya, y Oeste, carretera de Baza a Caniles. Sobre la descrita finca como solar existen las siguientes construcciones, maquinaria e instalaciones: Una nave rectangular cubierta de tejas en la superficie de mil cincuenta y cuatro metros cuadrados dentro de la cual existen cuatro habitaciones y planta baja, y otras dos sobre ella, y en el subsuelo de dicha edificación han instalado un horno para cocer ladrillos por el sistema «hoffman», hoy éste sobre la superficie y con dos secaderos adosados, sin separación del edificio principal; existe una chimenea cilíndrica de ladrillo de cuarenta y dos metros, diez centímetros de altura, y también aparte, otra habitación de diez metros cuadrados, destinada para un transformador de energía eléctrica.

Inscripción: en el Registro de la Propiedad de Baza, al tomo 337, libro 93, folio 141, finca 242.

Valorada a efectos de subasta en cinco millones setecientas cincuenta mil pesetas (5.750.000,—).

Responde de la hipoteca de pesetas 5.000.000 de principal, 400.000 pesetas de intereses y más otras pesetas 35.000 para eventuales gastos y costas.

Dado en Lorca a uno de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. El juez de Primera Instancia, José Luis García Fernández.—El secretario, José Luis Escudero.

\* Número 6841

## PRIMERA INSTANCIA

### MULA

#### EDICTO

Don Juan Antonio Jover Coy, juez de Primera Instancia de Mula y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de divorcio número 226/84, ins-

tados por el procurador señor F. Herrera, en nombre y representación de don José Balsalobre Bravo, contra doña Isabel Jiménez Almela, en cuyos autos con fecha de hoy se ha dictado sentencia con el siguiente

Fallo: Que estimando la demanda de divorcio interpuesta por el procurador don Octavio Fernández Herrera, en nombre y representación de don José Balsalobre Bravo, debo declarar y declaro disuelto el matrimonio de don José Balsalobre Bravo y doña Isabel Jiménez Almela, celebrado en Alguazas el 9 de noviembre de 1957, por causa de divorcio; sin hacer expresa imposición de costas. Una vez firme esta resolución, comuníquese de oficio al Registro Civil de Alguazas, para su anotación al margen de la inscripción de matrimonio. Notifíquese la presente resolución a la demandada rebelde en la forma ordenada por la Ley. Así por esta mi sentencia, juzgando, la pronuncio, mando y firmo. Juan A. Jover. Rubricado.

Por lo que desconociéndose el actual domicilio y paradero de la demandada rebelde, se expide el presente a efectos de la notificación a la misma de dicha sentencia.

Dado en Mula a 16 de octubre de 1984.—Juan Antonio Jover Coy.—El secretario.

\* Número 6836

## PRIMERA INSTANCIA

### NUMERO UNO DE ZARAGOZA

#### EDICTO

Don Vicente García Rodeja y Fernández, juez de Primera Instancia número Uno de Zaragoza.

Hago saber: Que el día 30 de noviembre de 1984, a las diez horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25% del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 1.801 de 1982, a instancia del procurador señor Bibián Fierro, en representación de Banco de Financiación Industrial, S. A., contra don Enrique Campillo Clemente, de La Alberca (Murcia), haciéndose constar que para tomar parte

deberán los licitadores consignar previamente el 20 por ciento del precio de tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación rebajado en un 25%.

Que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

Que se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Se admitirán posturas por escrito en sobre cerrado depositado en la mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación:

Bienes cuya venta se anuncia con expresión de precio de tasación.

1.—Un trozo de tierra de regadío de la acequia de la Alquibia, de cabida una tahúlla y cuatro ochavas, situada en el partido de La Alberca, término de Murcia. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Murcia al libro 46, sección 9, folio 10, finca 3.670-1.ª.

Tasada en cuatrocientas mil pesetas.

2.—Un trozo de tierra de regadío de la acequia de Alquibia, de cabida una tahúlla, situada en el partido de La Alberca, término de Murcia. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Murcia al libro 46 sección 9.ª, folio 16, finca 3.672-1.ª.

Tasada en trescientas cincuenta mil pesetas.

Igualmente y en las mismas condiciones y el día y hora señalados, tendrá lugar la tercera subasta sin sujeción a tipo del siguiente bien inmueble:

3.—Un edificio construido para teatro-cine, sito en el partido de La Alberca, término de Murcia, de una extensión de 278,70 metros cuadrados. Inscrita al li-